

CD-05/2024

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

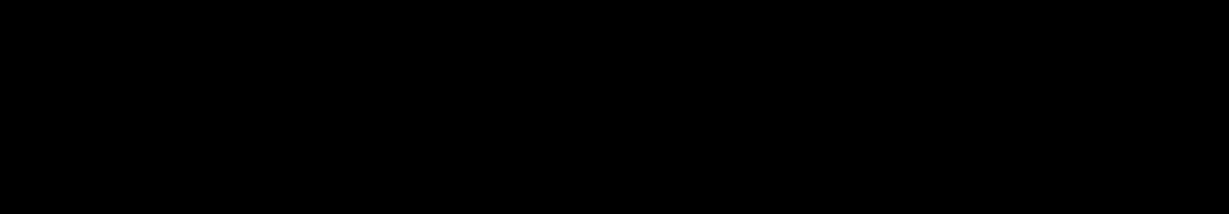
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 05/2024

CD-05/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: CERO CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 04/2024 CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- 
- V. INFORME DE RESULTADOS DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- VI. APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

- VII. APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

- VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

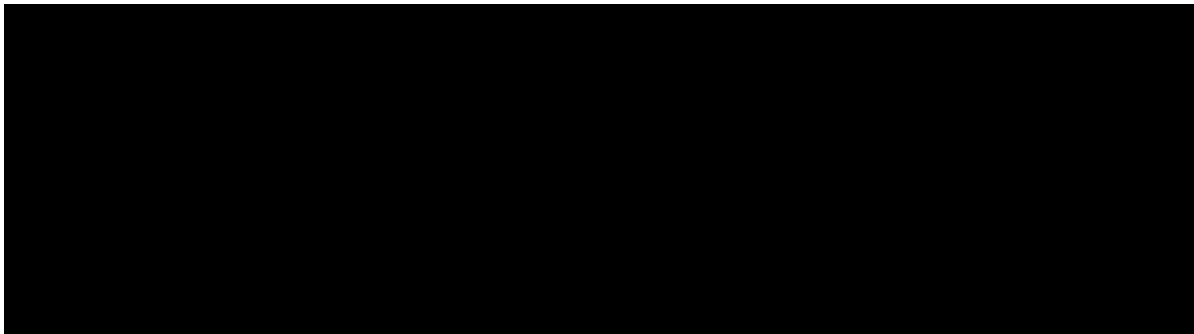
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

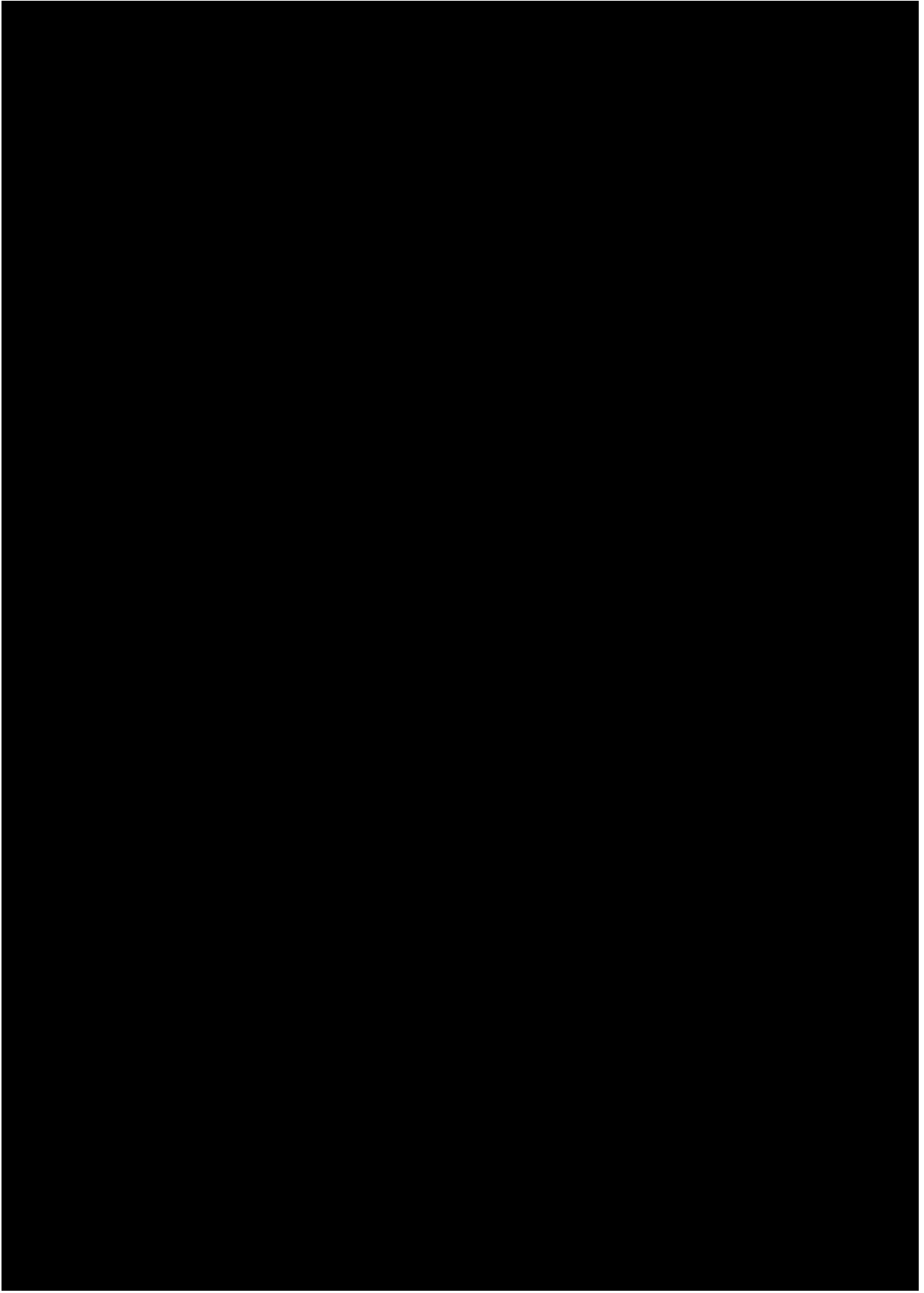
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 04/2024, CELEBRADA EL MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CERO CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/05.2024). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Cero cuatro-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el miércoles treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Cero Cuatro-Dos Mil Veinticuatro.





PUNTO V. INFORME DE RESULTADOS DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Educación Financiera presenta para conocimiento del Consejo Directivo, informe de resultados de Ferias de Emprendimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que, en atención a Acuerdo de Consejo Directivo número 06/043.2019, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, en el cual se instruye al Encargado de Desarrollo Empresarial, José Enrique Cardona : e) *presentar informe por escrito sobre los resultados por cada fecha en la cual se han realizado los Ecosistemas*, por este medio la Encargada de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Educación Financiera, Dinora Elizabeth Arce, remite a través de Memorándum número 01/2024, de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, el Informe de Resultado de Ferias de Emprendimiento del Fondo Solidario para la

Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), correspondiente al mes de enero del año dos mil veinticuatro.

- II. Que, las Ferias de Emprendimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) brindan espacios temporales que tienen como objetivo brindar apoyo a los microempresarios para que ofrezcan sus productos y/o servicios.
- III. Que, las Ferias de Emprendimiento tienen como base legal el "Reglamento Institucional de los Ecosistemas de Emprendimientos Financieros y Comerciales del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA".
- IV. Que, en el mes de enero del año dos mil veinticuatro, se realizó un total de DOS (2) Ferias de Emprendimiento durante las fechas 19 y 29 de enero del año dos mil veinticuatro, en las siguientes instalaciones: Aduana Terrestre de San Bartolo, en el Municipio de Ilopango y en el Centro Nacional de Registro (CNR); participando un total de veintiséis microempresarios y microempresarias (22 mujeres y 4 hombres); generando una venta total de dos mil cuatrocientos uno 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,401.10).
- V. Que, las Ferias de Emprendimientos desarrolladas durante el mes de enero del presente año, se gestionaron a través de cruce de cartas entre titulares de instituciones autónomas.
- VI. Que, durante el desarrollo de las Ferias de Emprendimiento del mes de enero del año dos mil veinticuatro, participaron mujeres microempresarias y jóvenes emprendedores, provenientes de los Departamentos y Municipios de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, Mejicanos, Apopa, Suchitoto, Cojutepeque, Santa Tecla, entre otros.
- VII. Que, entre las actividades que se llevaron a cabo en el mes de enero del presente año, se encuentran: i) que, en fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, la Asamblea Legislativa aprobó la reforma de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) para poder atender de la mejor manera las necesidades de financiamiento de mujeres salvadoreñas; ii) que, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, personal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) sostuvo reunión con representantes del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD), con el objetivo de desarrollar un convenio bilateral que sea de beneficio en autoempleo, autosostenibilidad y cuidador de la persona discapacitada; iii) que, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, personal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria

(FOSOFAMILIA) sostuvo reunión vía teams con representantes de ONU MUJERES, sobre las WEPs con el objetivo de implementar los 7 principios para la igualdad de género; iv) Que, en fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, personal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) sostuvo reunión con representantes de ANDA Administrativo referente a la nueva persona encargada de la unidad con el objetivo de coordinar próximas Ferias de Emprendimiento con un cronograma de actividades, iniciando a partir del mes de febrero con los 7 planteles a nivel nacional; v) Que, en el mes de enero del año dos mil veinticuatro, personal de FOSOFAMILIA participó en el Programa Ciudad Mujer Comunitaria, el cual se llevó a cabo en el Centro Escolar La Campanera, Soyapango, iniciativa creada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES–CERO CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 03/05.2024).

- Darse por enterado del Informe de Resultado de Ferias de Emprendimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, correspondiente al mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PUNTO VI. APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Género, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de conformación del Comité de Protocolo de Actuación Institucional en situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las mujeres del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Encargada de la Unidad de Género, Licenciada Leslie Rosmery Ortez de Baires, a través de Memorándum 01/2024, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de conformación del Comité de Protocolo de Actuación Institucional en situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las mujeres del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se recibió correspondencia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

(ISDEMU), referencia ISDEMU/UPP/113/2021, mediante la cual, en cumplimiento a la LEIV, recomiendan al Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA la creación e implementación del Protocolo de Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

- III. Que, en cumplimiento a circular recibida el dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, en Sesión de Consejo Directivo Número CERO SEIS/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo VI, celebrada en fecha dos de febrero del dos mil veintitrés, se aprobó el "Protocolo de Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres en Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)", el cual está vigente desde la fecha de su aprobación.
- IV. Que, el Protocolo de Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres en Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)", establece en su numeral VI Comité de Protocolo, que: *"Se crea para la aplicación de este protocolo, un Comité de actuación que será el encargado de la intervención y seguimiento en los casos de acoso sexual, acoso laboral y discriminación contra las mujeres"*.
- V. Que, la propuesta de conformación del Comité de Protocolo de Actuación Institucional en situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las mujeres del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por la Encargada de la Unidad de Género, propone que dicho Comité debe estar integrado por el siguiente personal bajo los cargos siguientes: i) Coordinadora de la Unidad de Talento Humano (1); ii) Coordinadora de la Unidad Jurídica (1); iii) Encargada de la Unidad de Género (1).
- VI. Que, la base legal de la propuesta presentada es de conformidad a lo establecido en: i) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 41, el Consejo tendrá las facultades siguientes: *literal c) Autorizar la constitución de comités de crédito, de inversiones y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución, así como los instructivos para su funcionamiento*; ii) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), la cual cita: *"El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación"* (Art. 2. LEIV); iii) Protocolo de Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres en

Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)", numeral VI Comité de Protocolo, el cual cita textualmente: *"El Comité de Protocolo, deberá estar aprobado por el Consejo Directivo del FOSOFAMILIA"*."

- VII. Que, el Protocolo de Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres en Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), tiene como finalidad establecer un procedimiento administrativo de actuación efectivo y eficaz para la aplicación de medidas disciplinarias, entre ellos: conductas de acoso sexual, acoso laboral y discriminación contra las mujeres.
- VIII. Que, con la conformación y activación del Comité de Protocolo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), se da cumplimiento a lo que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y prioriza la protección de los derechos humanos de las mujeres, para el presente caso y como finalidad principal, a las empleadas y clientas usuarias del FOSOFAMILIA; siendo así el Comité de Protocolo el ente responsable de recepción y seguimiento a cada caso que se presente.
- IX. Que, sobre lo anteriormente expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento a lo que cita el Protocolo de Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres en Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)", numeral VI Comité de Protocolo, se presenta para consideración de Consejo Directivo la siguiente propuesta de Conformación del Comité de Protocolo del FOSOFAMILIA: i) Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, Coordinadora de la Unidad Jurídica; ii) Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, Coordinadora de la Unidad de Talento Humano; iii) Licenciada Leslie Rosmery Ortez de Baires, Encargada de la Unidad de Género.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO–CERO CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 04/05.2024).

- a. Aprobar la conformación del Comité de Protocolo de la Normativa Interna "Protocolo de Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)", el cual queda integrado de la siguiente manera: i) Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, Coordinadora de la Unidad Jurídica; ii) Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, Coordinadora de la Unidad de Talento Humano; iii) Licenciada Leslie Rosmery Ortez de Baires, Encargada de la Unidad de Género.
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva divulgar a todo el personal la conformación del Comité de Protocolo de la normativa interna denominada "Protocolo de

Actuación Institucional en Situaciones de Acoso Sexual, Laboral y Discriminación contra las Mujeres del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)",

PUNTO VII. APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresa (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Riesgos y Planificación, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización de la Metodología de Remuneración Variable del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Licenciado Isaí Arnoldo Romero Gutiérrez, Coordinador de la Unidad de Riesgos y Planificación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, a través de Memorándum URP-19-2024 de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, propuesta de actualización de la Metodología de Remuneración Variable del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria.
- b. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número DIECISEIS-DOS MIL VEINTIDOS celebrada en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, fue aprobada la Metodología de Remuneración Variable, vigente a partir del primero de mayo del año dos mil veintidós; y, la cual fue modificada en Sesión de Consejo Directivo Número NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS celebrada en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.
- c. Que, resulta necesario ajustar la Metodología de Remuneración Variable (MRV) del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a fin de implementar una tabla de remuneración variable, que utilice factores operativos relevantes y de impacto directo en los resultados de FOSOFAMILIA a fin de medir apropiadamente el desempeño en materia de gestión de cartera de préstamos.
- d. Que, la propuesta de actualización de la Metodología de Remuneración Variable del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) presentada por el Coordinador de Riesgos y Planificación, Licenciado Isaí Arnoldo Romero incorpora los siguientes considerandos: i) evaluación de las disminuciones, retenciones y desmejoras mensuales en clasificaciones en riesgo y niveles de reservas de saneamiento regulatorias constituidas bajo criterio de la normativa NCB-22 "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y constituir las Reservas de Saneamiento" del Banco Central de Reserva, como

medida de evaluación del desempeño de Asesores de Negocio y Gestores de Recuperación, además de mantener la variable de recuperación de Cartera Saneada; ii) medición del desempeño del Coordinador de la Unidad de Créditos y Recuperaciones con el resultado de la gestión realizada de los Asesores Financieros y Gestores de Recuperación: a) Crecimiento de Cartera; b) Calidad de la Cartera; c) Incremento de número de clientes; d) Cambios en la cartera vencida y reservas de saneamiento regulatorias constituidas bajo criterio de la normativa NCB-22 "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y constituir las Reservas de Saneamiento" del Banco Central de Reserva; iii) modificación a la remuneración mensual máxima actual de cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00) a quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00) de la Metodología de Remuneración Variable (MRV) del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

- e. Que, la base legal de la propuesta de actualización de la Metodología de Remuneración Variable (MRV) del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) es de conformidad a lo establecido en la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 21, "son atribuciones del Consejo Directivo", literal d) *Aprobar las normas administrativas necesarias.*

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-CERO CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 05/05.2024).

- a. Aprobar la actualización de la Metodología de Remuneración Variable del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Dejar sin efecto la Metodología de Remuneración Variable del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) modificada en Sesión del Consejo Directivo Número NUEVE-DOS MIL VEINTITRES de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.
- c. Informar semestralmente al Consejo Directivo los Resultados de la actualización de la Metodología de Remuneración Variable (MRV) con el fin de evaluar su efectividad y/o hacer las modificaciones pertinentes.

PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, presidenta ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, V, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido del punto IV con su respectivo acuerdo.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS–CERO CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/05.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, V, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido del punto IV con su respectivo acuerdo.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las catorce horas con cinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza